

Año 1761

Mando Nadal Reyber, viridico
 Pro. de S. Juan de Castañeras, dice:
 Que este Pueblo esta en la posesion de prope-
 gñiales & Sov. al dueño temporal, y
 el dueño temporal elige a los prope-
 no ay memoria de q se haya executado
 otra cosa: Que vax este conqto proprio
 el Lugar el dueño Temp. o sus herederos
 eligen a trans. Vido al primer prope-
 Que tomo la posesion en l.º Men. para ser
 Vido con paz y quietud hasta el año
 de 1761.

[Decorative flourish]

R. L. G.
 Part. de S. Juan de

S. Sebastian



Seftenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SESENTOS Y CIN-
QUENTA Y CUATRO.

In Dei Nomine Amen: sea ato dos mami feyto que
yo Mamed Nadal Dubelt labrador y vecino del lugar
de Castañenas y sindaco pro curador de dho lugar, y al
presente allado en la ciudad de Zaragoza, el que a vicio
se llamasse y era tal pro curador sindaco de quodro feyto
sin revo car los demas pro curadores por mi ambe de asna
creados y nombrados, aora nuevamente de mi buen pa
do y a dta ciencia certificado de to domi derecho en
dho nombre constituo, curo y nombro en pro curador del
mior legitimos es a saber a ^{M. Vicente} M. Vicente Morell de sola
niña, ^{M. Diego} M. Juan Lopez de ^{M. Luis} M. y ^{M. Luis} M. Luisen Baston ca
sidos residentes en dta ciudad ato dos juntos y cada uno
uno de por si espeual mente y expresa para que por mi gen
nombro y de tal pro curador sindaco y representando por mi
pro pia persona acciones y derechos parezcan ante quales
quiere Jueres de su Magestad, y en quales quiere causas tanto
civiles como criminales que yo dho otorgante en dho nombre
tengo y es pero tener con quales quiere persona o personas
puestos, Capítulos y Universidades de quales quiere estado
grado y condicion que sean y den pedimentos, hayan requi
rimientos, protestas, exhibitas, puestas, alegatos, contradic
torios, apelaciones y suplicas eones y lo incidente y dependi
ente de ello siguiendo lo en to das instancias hasta sanar
autos y sentencias en fador y su execucion in clusivamente
y finalmente hagan to dos los demas emantos y diligencias
Judiciales y extra Judiciales que en el ingreso y de latado
curso de los pleitos, puedan ocurrir yo feerarse aunque
sean tales que por su naturaleza requieran mas espeual

Tuvie en favor del expuesto Antonio Vidal, y en su consecuencia mandax
 que este case inmediatamente, q. q. el Ayuntamiento haga nueva Proposicion
 de Personas habiles, q. sin excepcion alguna, y de ellas elija, y nombre una
 dho. Apoderado como se ha practicado hasta de aqui, dentro del mas breve
 termino q. pareciere a Vna. y con Apoderamiento, de q. para lo, y re-
 lo haviendo, se nombrara por Vna. que asi el Justicia que pido, y
 para ello el Despacho necesario. *ll*

Jose de Arguay

Diego Martinez

no
 88.

Laragay Abril Veinteyve de 1784

De

ve Ninteyve, de luego, en el 27o y ejercicio

de

Alcalde de Lugar & Castellenas a Francisco

Carrero

Juanes

Vidal que empero a servia en primer de

Salvador

Perales

nero, y lo continuis hasta ultimo de marzo,

Villava

Crespo

proximo pasado, en que le desposo su Ance Litue

Pena

con la calidad de Apoderado del dueño Temporal,

yen Cumphiendo con esta Resolucion si por

tuviere pto contrario o de otro, las expone

altaveros. *ll*

